



ANUNCIO

Por ser de interés, se anuncia que con fecha 3 de junio de 2021, se ha dictado Decreto que aprueba el plazo de la convocatoria de solicitud de cesión de uso de determinados espacios de los Centros Municipales de Participación Ciudadana. Ejercicio 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Decreto de apertura Convocatoria para la solicitud de cesión de uso de determinados espacios de los Centros Municipales de Participación Ciudadana - ejercicio 2021.

Visto el Reglamento Municipal de Uso de los Centros Municipales de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma del Río, publicada su modificación definitivamente, el 20 de Enero 2021 (BOP 12) y cumpliendo con lo estipulado por el mismo.

Visto el informe técnico sobre la Convocatoria para solicitar la cesión de determinados espacios de los Centros Municipales de Participación Ciudadana en el ejercicio 2018; y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la apertura de la Convocatoria para la Cesión de determinados espacios de los Centros Municipales de Participación Ciudadana del ejercicio 2021, que a continuación se transcribe.

APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CESIÓN DE DETERMINADOS ESPACIOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2021

PLAZO DE ENTREGA DE SOLICITUDES: Del 7 al 25 de Junio 2021

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada del Reglamento Municipal de Uso de los Centros Municipales de Participación Ciudadana en su totalidad de artículos, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad no podrá presentar más de una proposición solicitando un máximo de tres espacios y por orden de preferencia.

DOCUMENTACIÓN: Los solicitantes presentarán a la citada convocatoria documentación según artículo 10º del capítulo segundo del Reglamento Municipal de Uso de los Centros Municipales de Participación Ciudadana, pudiéndose utilizar los modelos que se facilitarán al efecto desde la Delegación de Participación Ciudadana.



LUGAR DE ENTREGA: Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río (o por medio de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

ACTIVIDADES y ENTIDADES BENEFICIARIAS: Los Centros Municipales de Participación Ciudadana podrán ser destinados a actividades que fomenten el bienestar social en Palma del Río, promuevan la vida asociativa y la participación ciudadana, que en un amplio concepto recojan las siguientes características:

- Actividades abiertas a todos los ciudadanos y ciudadanas
- Que sean de interés general para la ciudadanía
- Que sean actividades sin ánimo de lucro.
- Que fomenten valores, conocimientos y habilidades en la población del municipio de Palma del Río, o en general mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

A través de entidades, colectivos y asociaciones ciudadanas que no tengan ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el correspondiente de la comunidad autónoma, conforme a lo establecido en la ley orgánica.

MANTENIMIENTO: Las asociaciones están obligadas a la conservación de los espacios cedidos para su uso y en general de todo el inmueble, como también del Mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento de los espacios incluidos en la cesión.

Velarán por la limpieza, el orden y el buen uso de las instalaciones cedidas, así como de las zonas comunes.

RESPONSABILIDAD CIVIL: Cada entidad beneficiaria será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio ayuntamiento. Las entidades beneficiarias deberán justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, así como de los pagos de los recibos correspondientes, debiendo entregar a la Delegación de Participación Ciudadana copias compulsadas tanto del contrato como de los sucesivos recibos abonados, que serán incorporadas en el expediente. El acuerdo de cesión o autorización de uso, en función del previsible uso, número asociados, valor del inmueble y otros factores objetivos, establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza.

ESPACIOS QUE SE CEDEN:

- Centro Municipal de Participación Ciudadana de la barriada "Pablo Picasso", sito en Calle Alonso Cano s/n. Espacios numerados de 1 a 6, localizados en plano:





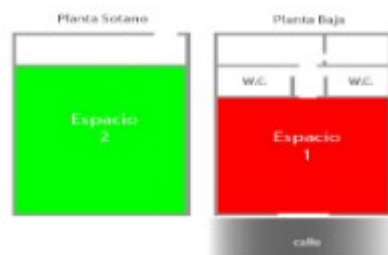
- Centro Municipal de Participación Ciudadana de la barriada “Rafael Alberti”, sito en esquina de la calle Retama y calle Las Margaritas s/n. Espacio numerado 1, localizado en plano:



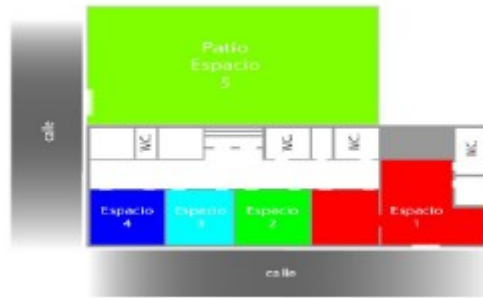
- Centro Municipal de Participación Ciudadana de la barriada “La Soledad”, sito en calle Almirante Boca Negra s/n. Espacio numerado 1, localizado en plano:



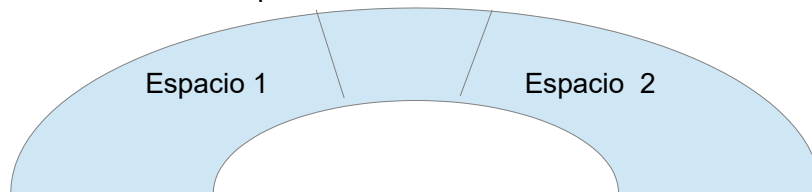
- Centro Municipal de Participación Ciudadana de la barriada “El Mohino”, sito en Calle el Mohino s/n. Espacios numerados 1 y 2, localizados en plano:



- Centro Municipal de Participación Ciudadana de la barriada “El Calonge”, sito en calle Escuelas s/n. Espacios numerados de 1 a 5, localizados en plano:



- Centro Municipal de Participación Ciudadana de la barriada “San Francisco”, sito en Paseo Alfonso XIII. Espacios numerados de 1 a 2, localizados en plano:



CARÁCTER DE USO DE LOS ESPACIOS:

El uso de la independencia podrá ser compartido o exclusivo. En caso de solicitar un espacio con carácter exclusivo, se tendrá que justificar de forma adecuada.

COMISIÓN DE ESTUDIO:

PRESIDENTE/A:

Titular: Teresa Parrilla Muñoz

SECRETARIO/A:

Titular: Virginia González Martín

VOCALES:

Titular 1: Francisco Alcaraz Fuentes

Titular 2: Ana Belén García Torres

Suplente: Susana Blazquez Martínez

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La valoración de cada espacio se realizará de forma independiente según las solicitudes presentadas y atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIO 1. Tipo de asociación y ámbito de actuación:

- Asociaciones de vecinos de la barriada en la que se sitúa el CMPC solicitado: 20 puntos.
- Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales, con programa



de actividades cuya población beneficiaria sean los vecinos de la barriada en la que se sitúa el CMPC: 10 puntos.

- Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con programa de actividades cuya población beneficiaria sean otros vecinos del municipio: 5 puntos.

CRITERIO 2. Antigüedad del solicitante como usuario de la instalación. En el caso de periodos de 2 puntos por cada año demostrable haciendo uso de la instalación. En el caso de periodos de tiempo inferiores se dividirá proporcionalmente.

CRITERIO 3. Número de actividades:

5 puntos por cada actividad presentada que cumpla los requisitos de la Convocatoria y que se adecúe al espacio solicitado. En caso de no adecuarse o cumplir los requisitos no será valorada.

CRITERIO 4 . Beneficiarios previstos en la programación de actividades:

- De 1 a 50 personas: 3 puntos.
- De 51 a 100 personas: 6 puntos.
- De 101 a 200 personas: 9 puntos.
- Más de 200 personas: 12 puntos.

- CRITERIO 5. Uso de espacio:

- Compartido: 10 puntos.
- Exclusivo: 2 puntos.

CRITERIO Nº de socios:

- De 3 a 20: 3 puntos
- De 21 a 50: 5 puntos.
- De 51 a 100: 9 puntos.
- De 101 a 200: 15 puntos.

CRITERIO 7. Interés general de la programación de actividades presentada y capacidad para llevar a cabo los objetivos y la/s actividad/es planteadas. La solicitud se valorará con tantos niveles como variables cumpla:

- Nivel I: 5 puntos.
- Nivel II: 10 puntos.
- Nivel III: 15 puntos.
- Nivel IV: 20 puntos.
- Nivel V: 25 puntos.
- Nivel VI: 30 puntos.

Variable 1: Las actividades presentadas en la solicitud del espacio tienen repercusión y son demandas en el barrio y /o municipio.

Variable 2: Otras actividades que desarrolla la entidad y que no han sido presentadas en la Convocatoria tienen repercusión en el municipio y son demandas.

Variable 3: Las actividades presentadas pueden parecer más a la prestación de un servicio de cara a la población con una continuidad en el tiempo.

Variable 4: Las actividades presentadas tiene continuidad en el tiempo y/o se han llevado a cabo en anteriores ediciones con aceptación por parte de la población.

Variable 5: Que las asociaciones cuenten con personal contratado y voluntarios asegurados.

Variable 6: La población beneficiaria pertenece a algún colectivo desfavorecido o de especial atención.

En caso de que la entidad no aporte la información necesaria o rellene de forma adecuada el modelo facilitado al efecto, el criterio no será valorado, puntuándose 0.

El espacio se adjudicará de manera exclusiva a la entidad que mayor puntuación



obtenga, siempre y cuando se justifique de forma adecuada el uso en exclusividad y la comisión de estudio presente propuesta favorable teniendo en cuenta el grado de idoneidad, disponibilidad y adecuación del espacio a las necesidades generales de las asociaciones.

El espacio se adjudicará de manera compartida entre las solicitudes con mayores puntuaciones. El número de entidades a las que se les cederá el espacio de forma compartida vendrá determinado por disponibilidad del espacio según horarios solicitados.

En caso de que existiera igualdad en la puntuación entre las solicitudes presentadas la adjudicación de las dependencias se realizará por sorteo.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria tendrá que ser resuelta a través del órgano competente en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del plazo de entrega de solicitudes.

ACUERDO DE CESIÓN:

El acuerdo de cesión o autorización de uso, poniendo fin al procedimiento, será adoptado por el órgano competente y establecerá la duración del mismo y concretará las condiciones de uso, el horario de utilización y los criterios para modificar los mismos.

Para que el acuerdo de cesión o autorización de uso causen efectos en términos de puesta efectiva del local a disposición de la entidad beneficiaria, será perspectiva la formalización de un documento o convenio administrativo, iniciándose a partir de la fecha de firma de dicho documento el inicio de la ocupación del local.

El plazo de vigencia del acuerdo de cesión será de dos años sin perjuicio de que puedan solicitarse y accederse a una prórroga, por idéntico período y sin que la duración total de la cesión de uso, incluidas las prórrogas pueda exceder de 3 años.

SEGUNDO: Dese información del presente decreto y notifíquese a los/as interesados/as